

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00188 00

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada por los extremos procesales (pdf.014), al amparo del Art.312 del C.G. del P se RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por TRANSACCIÓN.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.
3. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción con las constancias de ley. Con la anotación que se canceló las cuotas en mora.
4. Sin condena en costas.
5. El título puesto a disposición del Juzgado, entréguesele al demandado , acorde a lo solicitado por ambas partes.
6. Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d068a7202d348823d69a3f2f271e7676b8698b6dffaaad6e7abc136b5053e1**

Documento generado en 09/12/2022 11:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>